

**CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD E INTERCAMBIO ACADÉMICO DE
ALUMNOS, PROFESORES E INVESTIGADORES
ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO)
Y
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA (COLOMBIA)**

El presente Convenio Específico es firmado entre la Universidad Autónoma de Chiapas, ubicada en Boulevard Belisario Domínguez KM 1081, Colina Universitaria, Colonia Terán, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México, C.P. 29050, en este acto representado por su Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández y la Pontificia Universidad Javeriana Cali en lo sucesivo "Javeriana Cali", con domicilio en la calle 18 No 118-250, Cali (Colombia), representada en este acto por su Rector Luis Felipe Gómez S.J. en virtud de las competencias que le están atribuidas según la escritura pública 497 otorgada el 2 de abril de 2014 en la Notaría 26 del Círculo de Bogotá y se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Del objeto.

El presente Convenio Específico tiene como objeto establecer las bases para la movilidad y el intercambio de alumnos, profesores e investigadores, en el ámbito de los estudios de licenciatura y posgrado, investigación y extensión, entre "**LAS PARTES**", respetando las normas internas de cada institución.

Segunda: Cupos, nivel y selección.

Para todo lo relacionado con el presente instrumento, "**LAS PARTES**" establecerán un procedimiento formal para la selección y recomendación de los estudiantes y de los profesores participantes en los programas correspondientes y designarán un oficial de enlace responsable de ejecutar los proyectos.

El intercambio de estudiantes se limitará hasta un máximo de **3 (tres)** estudiantes por semestre por parte de cada institución, durante la vigencia de este convenio.

Para el caso de profesores e investigadores el intercambio se limitará de 1 (uno) hasta un máximo de **2 (dos)** candidatos por año académico para participar en docencia o investigación en la otra universidad.

Segunda.-De las Condiciones de intercambio de estudiantes.

Las partes acuerdan promover el intercambio de alumnos, entre las instituciones bajo las siguientes condiciones:



1. Los estudiantes podrán ser seleccionados dentro de los cursos de grado y posgrado en áreas afines.
2. Las candidaturas adicionales pueden ser aceptadas de común acuerdo entre las partes;
3. Los estudiantes podrán permanecer en la institución anfitriona por uno o dos semestres, debiendo cualquier prórroga ser acordada entre las partes;
4. Los estudiantes participantes continuarán matriculados y candidatos a diplomas en su universidad de origen, no siendo candidatos a los diplomas de la universidad anfitriona;
5. En caso de interés de las instituciones, las mismas podrán, por medio de términos específicos, implementar programas de doble titulación;
6. Las disciplinas que serán cursadas por los estudiantes serán definidas de común acuerdo entre los departamentos académicos de las instituciones, especificadas en los planes de estudios.
7. En la institución anfitriona, los estudiantes de intercambio gozarán de facilidades correspondientes a las de los estudiantes regulares, como, por ejemplo, acceso a la biblioteca, tarifas de los restaurantes universitarios, alojamiento, uso de laboratorios.
8. La institución anfitriona emitirá, al término del intercambio del alumno, un certificado oficial en el cual constarán las disciplinas cursadas, sus respectivas cargas horarias y notas, indicando la aprobación o no del alumno;
9. Después del término del intercambio, los alumnos deberán regresar a sus universidades de origen, y efectuar matrícula según las normas académicas vigentes;
10. El reconocimiento de los créditos quedará a cargo de la institución de origen;

Tercera.- De la selección y aceptación de los estudiantes participantes

1. Los candidatos al programa de intercambio serán seleccionados por la universidad de origen con base en criterios que lleven en consideración a la excelencia académica del alumno, sus motivaciones para la participación en el programa y su conocimiento del idioma de enseñanza en la institución anfitriona.
2. La institución de origen deberá proveer los siguientes documentos: a) carta oficial confirmando la selección del alumno; b) programa de estudio, conteniendo la relación de disciplinas que el alumno pretender cursar; c) formulario del programa de intercambio proporcionado por la institución anfitriona (si hubiere).

Cuarta.- De los Costos

1. Para participar del programa, los estudiantes de intercambio deben estar al día con todas las obligaciones financieras en su universidad de origen;
2. Los gastos referentes al viaje y manutención del estudiante de intercambio en la universidad anfitriona como costos de hospedaje, visas, pasajes aéreos y terrestres, comidas, transporte local, gastos personales y otros, serán de total responsabilidad de los estudiantes de intercambio o de sus instituciones de origen;



3. Antes de viajar, los estudiantes seleccionados para intercambio deberán haber comprobado a las instituciones de origen y anfitriona que han cumplido los requerimientos de ambas instituciones.
4. Durante el periodo de intercambio los estudiantes pagarán en su universidad de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La Universidad receptora no cobrará cuotas por estos conceptos.
5. La universidad anfitriona ayudará a los estudiantes de intercambio a encontrar alojamiento adecuado.

Quinta.- De la movilidad de profesores e investigadores entre las instituciones.

Cada Universidad propondrá a sus candidatos al comienzo del año académico, para participar en docencia o investigación en el siguiente año académico en la otra Universidad. Los candidatos propuestos deberán ser aceptados y recibir la conformidad de la institución anfitriona. Todos los nombramientos y permisos que deban solicitar los miembros del personal docente e investigador se someterán a los trámites ordinarios existentes en la institución de origen del candidato.

1. Las instituciones aceptarán la movilidad recíproca de **2 (dos)** profesores o investigadores por año.
2. Los profesores e investigadores de intercambio deberán presentar un plan de trabajo validado por la contraparte, que considere estancias con una duración de quince días a seis meses.
3. El intercambio de profesores e investigadores entre ambas universidades plantea la posibilidad de que participen en las actividades académicas, de investigación y cursos de la otra institución.
4. Estas actividades pueden incluir: intercambio de profesores para cátedra o para actividades de investigación en períodos cortos o extendidos; dictar conferencias, seminarios o clases seriadas; proveer consultoría o asesoría en proyectos especiales; intercambios cortos con propósitos de observación; exploración o desarrollo de proyectos entre ambas universidades; desarrollo de actividades en la comunidad y cualquier otra actividad que surja durante el desarrollo de los acuerdos de intercambio.
5. La Universidad anfitriona garantizará que los miembros del cuerpo docente de intercambio sean tratados con el correcto status académico y se les otorgue acceso a las instalaciones de investigación, bibliotecas, formalidades requeridas para tramitar el correspondiente visado y toda otra asistencia necesaria para que lleven a cabo su tarea bajo condiciones que le sean favorables.
6. Cada participante será responsable de obtener la visa correspondiente para el ingreso y permanencia en el país de destino. También será responsable de contar con un seguro médico internacional que contemple repatriación, previo a su arribo a la Universidad anfitriona.





Res. 2333 del 2012

7. Los gastos referentes al viaje y manutención del profesor o investigador en la universidad anfitriona como costos de hospedaje, visas, pasajes aéreos y terrestres, comidas, transporte local, gastos personales, cobertura médica y otros, serán de total responsabilidad del profesor o investigador o de sus instituciones de origen.
8. La institución receptora no asumirá responsabilidades financieras salvo que exprese previamente su interés en colaborar con algún gasto. Las partes podrán buscar financiamiento de terceros para la ejecución de actividades derivadas del intercambio académico
9. Los profesores e investigadores seguirán adscritos a su institución de origen, conservando sus salarios, prestaciones y derechos, y no causarán derechos laborales en la institución de destino.

Sexta.- Enlaces responsables

Para la ejecución y coordinación de las actividades del presente convenio, “**LAS PARTES**” designan como enlaces a los responsables de sus respectivos órganos de cooperación internacional serán las instancias reconocidas oficialmente por las partes para la interlocución y gestión de las actividades de intercambio y contacto en caso de emergencia o en relación a asuntos disciplinares involucrando estudiantes de intercambio:

Por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Nombre: Mtro. Luis Iván Camacho Morales
Cargo: Secretario Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales
Domicilio: 2ª Norte Oriente No. 730-A, Colonia Terán
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. C. P. 29050
Telefono: +52 (961) 6153920 / 6157492
E mail: sari@unach.mx

Por la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI

Nombre: Claudia María Castaño Rodas
Cargo: Directora de Relaciones Internacionales
Domicilio: Calle 18 No 118-250
Ciudad: Cali

Séptima.- De la Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de 5 (cinco) años, renovable automáticamente por un periodo similar, a no ser que una de las partes notifique por escrito a la otra, su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de conclusión del mismo.

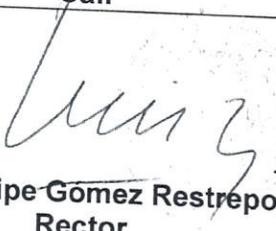
La duración del intercambio para docentes e investigadores será como mínimo de una semana y como máximo un año académico completo.

Octava.- Ámbito de Aplicación

El presente convenio obliga a la Seccional Cali de Javeriana Cali. En consecuencia, no genera obligación alguna a cargo de su Sede Central con domicilio en la ciudad de Bogotá D. C.

Novena.- Consideraciones Finales

Cualquier modificación del presente término deberá ser realizada mediante aprobación, por escrito, de las dos universidades; estando las partes en acuerdo, firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor y valor.

Por la Universidad Autónoma de Chiapas	Por la Pontificia Universidad Javeriana Cali
 Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández Rector	 Luis Felipe Gómez Restrepo Rector
Fecha: ABRIL 06 DE 2017	Fecha: Abril 06 de 2017